

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**DEJA SIN EFECTO DIRECTIVA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA N°30 DE
RECOMENDACIONES PARA REALIZAR
COMPRAS MENORES O IGUALES A 10 UTM.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 489 -B

SANTIAGO, 26 de julio del 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N° 1407, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

CONSIDERANDO:

1. La función legal de la Dirección de Compras y Contratación Pública de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras, dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N°19.886.
2. La facultad de emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en las compras públicas por parte de los compradores y los proveedores, contemplada en el artículo 104 bis, del Reglamento de Compras Públicas.
3. Que, en este contexto, se aprobó mediante la Resolución N°442-B de 2017 la Directiva de Contratación Pública N°30, sobre "recomendaciones para realizar compras menores o iguales a 10 UTM".
4. Que, dicha Directiva, se enfoca en recomendar que las contrataciones que se realizasen en virtud de la eliminada causal de trato directo del artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es cuando la compra o contratación fuese igual o menor a 10 UTM, se realizasen a través de una plataforma implementada por esta Dirección denominada "Microcompra".
5. Que, dicha modalidad de compra "Microcompra" permite a los requirentes obtener las cotizaciones necesarias para la autorización del trato directamente desde los portales de e-commerce adheridos al sistema.
6. Que, los proveedores deben desarrollar funcionalidades en sus portales de e-commerce, para poder integrar sus plataformas a Mercado Público.
7. Que, a través de la implementación de dicha modalidad se esperaba obtener mayor eficiencia en las contrataciones de bienes o servicios a través del ahorro y baja en los costos de transacción.

8. Que, desde la creación de MicroCompra en 2017, 35 proveedores han integrado sus plataformas de e-commerce por este medio.
9. Que, adicional a los cambios normativos, los resultados de la implementación de la "Microcompra" no fueron los esperados, en cuanto se constató una baja adhesión de proveedores al sistema pudiendo esto explicarse -entre otros- por los costos de implementación del desarrollo de e-commerce a los proveedores que no los poseían y para el caso que los tuviesen, los costos de los desarrollos necesarios para la implementación e interoperabilidad con www.mercadopublico.cl y de mantención de dichos sistemas informáticos.
10. Que, lo expuesto se ve reflejado en la cantidad de órdenes de compra emitidas a través de "Microcompra", que para en los años 2017 fue de 27, 2018 de 1.015, 2019 de 2.460 y el año 2020 fueron 2.294, representando en este último año el 0,148% del total de las generadas a través de www.mercadopublico.cl, equivalente al 0,007% de los montos transados.
11. Que, esta tendencia a la baja en la cantidad de órdenes de compra anuales emitidas por MicroCompra, se ha acentuado el 2021 con sólo 444 órdenes de compra emitidas de enero a mayo.
12. Que, por otra parte, se puede observar una falta de competencia y alta concentración en los proveedores presentes en la plataforma de "Microcompra", en cuanto a 3 empresas de tamaño grande les fueron emitidas el 85% de las órdenes de compra correspondiendo al 86% de los montos transados a través de esta.
13. Que, asimismo, la forma en que funciona la plataforma de "Microcompra" no permite obtener datos respecto de la competitividad de los precios transados a través de esta, en comparación con los del mercado privado.
14. Que, por el lado de los compradores, desde su creación, tan solo 227 de 920 organismos públicos han utilizado la modalidad, concentrando 10 de éstos el 38% de los montos transados. Durante el período de enero a mayo 2021, solo se emitieron 444 órdenes de compra, asociadas a 9 proveedores los que concentran el 100% de las ventas.
15. Que, a través del Decreto Supremo N°821 de 2020 del Ministerio de Hacienda se modificó el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, eliminando la ya citada causal de trato directo del artículo 10 N° 8 -cuando la compra o contratación fuese igual o menor a 10 UTM- e implementando una nueva modalidad de compra, denominada "Compra Ágil".
16. Que, esta nueva modalidad de adquisición "Compra Ágil", permite la procedencia del trato o contratación directa previo requerimiento de un mínimo de 3 cotizaciones a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, cuando la contratación sea igual o inferior a 30 UTM, siendo el fundamento únicamente el monto de esta.
17. Que, la Compra Ágil se implementó el 21 de abril de 2020 en el Sistema a través de un módulo que permite la obtención de cotizaciones online de los productos o servicios requeridos, sin necesidad de que exista ninguna implementación entre los e-commerce de proveedores como lo requiere el módulo de "Microcompra".

18. Que, la Compra Ágil generó un alto número de transacciones -que superaron las 192.605 órdenes de compra por US\$147 millones transados, asociados a 17.431 proveedores distintos- en su primer año de implementación, promoviendo y facilitando la participación de empresas de menor tamaño, las que obtuvieron el 80% de los montos transados.
19. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es decir, los cambios normativos que eliminaron la causal de trato directo del Artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley N°19.886, la creación a través de dicha modificación de la modalidad "Compra Ágil" y de los datos transaccionales expuestos sobre la utilización de la "Microcompra", es que esta Dirección ha determinado disponer el cierre del módulo de "Microcompra" en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a contar del 1 de septiembre de 2021 y en concordancia, dejar sin efecto las recomendaciones sobre su utilización dispuestas en la Directiva de Contratación Pública N°30, sobre "recomendaciones para realizar compras menores o iguales a 10 UTM".

RESUELVO:

1°. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución exenta N°442-B de 2017 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que aprobó la Directiva de Contratación Pública N°30, sobre "recomendaciones para realizar compras menores o iguales a 10 UTM".

2°. NOTIFÍQUESE, esta resolución a los proveedores que han sido habilitados para la utilización del módulo de "Microcompra".

3°. PUBLÍQUESE en www.chilecompra.cl.

Anótese y Comuníquese y Archívese

TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/MNM/CPC/CSG/SCR

Distribución:

- Dirección.
- División Usuarios.
- Fiscalía.
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2019978-a1a0a9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>